

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 14 DE PALMA DE MALLORCA****23636*****Procediment Ordinari 0000739/2011. Sobre altres Matèries.***

D./D^a. AURORA FRUCTUOSO HERNANDEZ , Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ORDINARIO 739/2011 seguido a instancia de FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA frente a JUAN VICENTE CANALES VITORIA se ha dictado sentencia, cuyo tenor ENCABEZAMIENTO Y FALLO literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 200

En la Ciudad de PALMA de MALLORCA, a Veintitrés de noviembre de 2.012.

VISTOS por D^{ña}. Margarita Bosch Ferragut, Juez Ssta. Del Juzgado de Primera Instancia nº Catorce de esta ciudad los presentes autos de juicio Ordinario, seguidos con el número 739/11 a instancias de la entidad FCE Bank PLC Sucursal España, y en su representación la Procurador de los Tribunales D^{ña}. Ana Díez Blanco, y en su defensa el Letrado D. Carlos Roldán Brondo. Contra D. Juan Vicente Canales Vitoria, en estos autos en rebeldía. Se procede a dictar la presente resolución.

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda formulada a instancias de la entidad FCE Bank PLC Sucursal España, y en su representación la Procurador de los Tribunales D^{ña}. Ana Díez Blanco, contra D. Juan Vicente Canales Vitoria, y debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la entidad actora la suma de 20.762,65 euros, más los intereses de demora que correspondan, calculados al tipo de interés pactado en la condición general octava del contrato concluido entre las partes, desde el día 8.12.08; haciendo expresa imposición de costas procesales causadas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación de conformidad con lo prevenido en el artículo 455 de la L.E.C.

Así, por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma D^{ña}. Margarita Bosch Ferragut, Juez Ssta. del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Palma de Mallorca

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, JUAN VICENTE CANALES VITORIA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veintitrés de Noviembre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

